

ORDENANZA N° 234/96

REFERENTE A: “EXENCIÓN DE TASAS A LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDAN”.

VISTO:

La solicitud de exención de tasas efectuada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 02 de septiembre de 1.996, la Asociación Bomberos Voluntarios de Roldán, solicita exención de tasas municipales por el inmueble de su propiedad identificado con la partida catastral número 00227/00/00.-

Que este inmueble, al igual que el que ya tiene en propiedad esta Asociación, tiene un destino de finalidad de servicios públicos.-

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios se encuentra exenta del pago de tasas de los inmuebles de su propiedad, conforme se ha establecido en la Ordenanza Tributaria N° 226/96.-

Que la solicitud se encausa dentro del espíritu de lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley N° 8.173.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase del pago de las tasas de servicios públicos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Roldán por el inmueble identificado bajo la partida catastral número 00227/00/00.-

Artículo 2°: Incorpórase la presente como inciso b) última parte Artículo 26° de la Ordenanza N° 226/96.-

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 17 de Octubre de 1.996.-